



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Miércoles 23 de marzo de 1977

Núm. 35

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se amplían los plazos de exposición al público de las listas del Censo Electoral. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 67 de 19 de marzo de 1977).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El ejercicio del derecho a figurar como elector en el Censo Electoral, cuya rectificación fue acordada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1976, requiere la disponibilidad del tiempo necesario para efectuar la comprobación de datos y reclamación que, en su caso, pueda proceder.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º En los municipios de más de 50.000 habitantes se amplía en cinco días naturales el plazo de exposición al público de las listas electorales, establecido en el artículo 9 de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1976, debiendo terminar, por tanto, dicha exposición, a

las veintiuna horas del día 26 de marzo de 1977.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las fechas indicadas en los artículos 11, 12, 14, 16 y 17 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 1976, quedan sin efecto, señalándose en su lugar las siguientes:

La remisión por la Junta Municipal del Censo Electoral de las listas de las secciones reclamadas, con su documentación, a la Junta Provincial del Censo Electoral, se realizarán antes del 1 de abril de 1977.

La reunión de las Juntas Provinciales del Censo Electoral, el 4 de abril de 1977.

El envío por las Juntas Provinciales del Censo Electoral a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística de las listas reclamadas, con su documentación, y los acuerdos recaídos, que no han sido objeto de apelación, el 9 de abril de 1977.

Las listas definitivas deben quedar terminadas el 29 de abril de 1977.

La distribución de copias a las autoridades deberá finalizar el 5 de mayo de 1977.

Art. 3.º Quedan derogados los preceptos de la Orden de 20 de diciembre de 1976 que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Art. 4.º Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid 18 de marzo de 1977. — OSORIO.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

910

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Habiéndose producido error material en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32, de fecha 16 de marzo actual, referente a la subasta de las obras de Depuración de aguas residuales en Vellilla del Río Carrión, debe de rectificarse en el sentido de que donde dice "Fianza definitiva, 83.495 pesetas", debe decir: "Fianza provisional, 41.748 pesetas.

Palencia 17 de marzo de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

876

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Provincial de 9 de marzo de 1977, los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la contratación y ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de 1976, que abajo se relacionan, se hace saber que los mismos se hallan expuestos al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, en la oficina de contratación de obras, en el Palacio Provincial.

23/76 "Ampliación abastecimiento en Castrejón de la Peña", número 55.993/23.

25/76 "Abastecimiento de agua en Ventanilla", número 55.995/25.

33/76 "Abastecimiento de agua en Pino de Viduerna", número 56.003/33.

42/76 "Distribución y saneamiento en Ledigos", número 56.012/42.

50/76 "Alumbrado público en Meneses de Campos", número 56.020/50.

51/76 "Alumbrado público en Nogal de las Huertas", número 56.021/51.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Palencia 16 de marzo de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

893

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA**

N. ref. Electricidad - -NIE - 1.105

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la línea aérea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de don Manuel Duque, con domicilio en Alba de Cerrato, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don Manuel Duque, la instalación de una línea aérea, a 13,8 KV, de 1.100 metros de longitud, cuya capacidad de transporte es de 2.500 KW., para suministro de energía para usos agrícolas en finca del peticionario. Conductor aluminio-acero de

31,1 milímetros cuadrados; apoyos de hormigón armado y vibrado; crucetas de madera y metálicas; aisladores de vidrio. Centro de transformación de 100 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 14 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.
812

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Comisión Provincial de Urbanismo**

La Comisión Provincial de Urbanismo en reunión celebrada el día 11 de los corrientes, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.— *Aprobación definitiva del proyecto de Centro de Rehabilitación de Minusválidos en "Los Tres Pasos".*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de Centro de Rehabilitación de Minusválidos, denominado "VILLA DE SAN JOSE" y promovido por la Congregación de Siervos de la Caridad, en "Los Tres Pasos" de esta Ciudad.

Contra la presente resolución, cabe recurso de alzada en el término de quince días, ante la Audiencia, digo ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda (art. 233 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

2.— *Aprobación definitiva del proyecto de ampliación de la Residencia Sanitaria "Lorenzo Ramírez".*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de ampliación de la Residencia Sanitaria "Lorenzo Ramírez" de la Seguridad Social de esta Ciudad.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda (art. 233 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

3.— *Expediente de delimitación casco urbano en Revilla de Pomar.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Revilla de Pomar.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

4.— *Expediente sobre Delimitación Casco Urbano en Ampudia.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para el Ayuntamiento de AMPUDIA.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

5.— *Expediente sobre Delimitación Casco Urbano de Bustillo de la Vega.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, para el Ayuntamiento de BUSTILLO DE LA VEGA.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

6.— *Expediente sobre delimitación Casco Urbano en Calzada de los Molinos.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de CALZADA DE LOS MOLINOS.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

7.— *Expediente sobre Delimitación Casco Urbano de Cisneros.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de CISNEROS.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

8.— *Expediente sobre Delimitación Casco Urbano de Congosto de Valdivia.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de CONGOSTO DE VALDAVIA.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

9.— *Expediente sobre delimitación del Casco Urbano en Cornoncillo.*

ACUERDO: Aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Cornoncillo.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

10.— *Expediente sobre Delimitación Casco Urbano en Magaz de Pisuerga.*

ACUERDO: Aprobación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para el Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial en los términos preveni-

dos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

11.—*Expediente sobre Delimitación Casco Urbano en Melgar de Yuso.*

ACUERDO: Aprobación del Proyecto de Delimitación del Casco Urbano para el Ayuntamiento de MELGAR DE YUSO.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

12.—*Expediente de Delimitación del Casco Urbano en Poza de la Vega.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de POZA DE LA VEGA.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

13.—*Expediente sobre Delimitación Casco Urbano en Velilla del Río Carrión.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de VELILLA DEL RIO CARRION.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

14.—*Expediente sobre Delimitación Casco Urbano en Villada.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de VILLADA.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

15.—*Expediente sobre Delimitación Casco Urbano en Villanueva de Abajo.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE ABAJO.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

16.—*Informe sobre petición de "Papelera del Carrión" para edificación de Naves en Monzón de Campos.*

ACUERDO: Habida cuenta de la escasez de datos que se facilitan y la posibilidad de existencia de error en cuanto al volumen que se dice pretenden edificar, se acordó por una-

nimidad, dejar el asunto pendiente para la próxima reunión, recabando de la Sociedad referenciada los datos y documentos precisos.

17.—*Recursos de don Mariano Barcenilla Aita y otros, contra acuerdo, digo aprobación de construcción de Ayuntamiento en Saldaña.*

ACUERDO: La inadmisibilidad de los recursos formulados por don Mariano Barcenilla Aita, doña María del Pilar Quintana González, don Pablo González, don Antonio Díez Poza, doña Pilar Martín Martín, don Damián Pérez González y don Luis Martín Martín.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

18.—*Expediente sobre Delimitación del Casco Urbano de Pomar de Valdivia.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de POMAR DE VALDIVIA.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

19.—*Proyecto para construcción de piscina para adultos en el Parque de "El Sotillo".*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de construcción de piscina para adultos en el Parque de "El Sotillo", por un importe de 16.156.379,00 pesetas, señalándose un plazo de seis meses para su ejecución.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

20.—*Proyecto del Ayuntamiento de Palencia sobre urbanización del Barrio de "La Puebla".*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto para la urbanización del Barrio de "La Puebla", de esta Ciudad de Palencia, por un importe de 20.862.000,00 pesetas, señalándose un plazo de seis meses para su ejecución.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

21.—*Proyecto de Urbanización del Barrio del Otero.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Barrio del Otero, por un importe de 76.311.405,00 pesetas, señalándose un plazo de seis meses para su ejecución.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

22.—*Plan General de Ordenación Urbana (revisado) de Baños de Cerrato.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, revisado, de BAÑOS DE CERRATO, capitalidad Venta de Baños.

Contra la presente Resolución cabe recurso contencioso-administrativo en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

Fuera del orden del día y ante la conveniencia de agilizar al máximo el funcionamiento de esta Comisión Provincial, el excelentísimo Sr. Gobernador Civil con el carácter de Presidente de la misma, según el artículo 213 de la Ley del Suelo autorizó expresamente al Ilmo. Sr. Delegado del Ministerio de la Vivienda para firmar cuantos documentos fueren precisos derivados de la ejecución de los acuerdos que se han adoptado o que se adopten en lo sucesivo.

Por último, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, Vicepresidente de esta Comisión formuló la siguiente moción:

"Como es de todos conocida, la incidencia de las instalaciones de FASA en el término municipal de VILLAMURIEL DE CERRATO, decidió la realización por los Servicios Técnicos de esta Comisión de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbano, recientemente aprobadas, en las que se prevee la utilización de 550 Has. de suelo urbanizable para cuya zona sería importantísimo dotarla de mínima infraestructura, un colector y depuradora de aguas residuales para que el vertido final al río Carrión se efectuase en las mejores condiciones de asepsia, a la vez que permitir la inmediata utilización de tales terrenos, en el orden constructivo. Consecuentemente se pide que utilizando la importante medida de acción coyuntural recientemente aprobada por el Gobierno se remita a la Dirección General de Urbanismo, avalada por esta Comisión, un anteproyecto de indicadas obras de infraestructura urbana, dado que las mismas pueden ser ejecutadas no sólo dentro del año actual, sino a través de un vial o camino de dominio público". Se aceptó la propuesta y se acordó darla curso.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la vigente Ley del Suelo.

Palencia 18 de marzo de 1977. — El Secretario (ilegible).

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.^a de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 22 de mayo de 1976 se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan por principal, recargo de apremio y costas presuntivas.

TERMINO MUNICIPAL DE FROMISTA

Hros. de Francisco Aguado Taro: Una tierra al pago del Caño del Raposo, pol. 36, par. 35 a) y b), de 1,20,40 hectáreas, C-8, linda N. Fidela Abad y Felipe Santos y 1 hermano; S. camino Carrepoblación; E. arroyo y O. Ferrocarril. Débitos 1.430 pesetas.

Servando Barbero Saldaña: Una tierra al pago de Bragadón, pol. 6, par. 373, de 0,52,00 Has., C-9, linda N. Alejandro Font y Mendoza; S. José Reol Doncel; E. Marcelino Duque Boada y O. Porfirio Chico Salomón. Débitos, 795 pesetas.

Hros. de Anastasio Barón: Una tierra al pago de la Tejera, pol. 35, par. 4 a), b), c), d), e), f) y g), de 0,40,40 Has., era; 0,27,20 Has., erial; 0,09,60 Has., C-6; 0,01,04 hectáreas, casa; 0,02,20 Has., tejar y 0,00,24 Has., cobertizo, linda N. carretera de Carrión a Lerma; S. Alejandro Font y Mendoza; Este carretera de Carrión a Lerma y O. ferrocarril. Débitos, 813 pesetas.

Carmen Calvo Gutiérrez: Una tierra al pago de Carrelasenda, pol. 10, par. 42, de 0,23,80 Has., C-8, linda N. camino de Frómista a Requena; S. carretera de Frómista a Lantadilla; E. Estado español y O. Felipe y Lorenzo Santos González. Débitos, 1.118 pesetas.

Manuel Juárez Ortega: Una tierra al pago de Linderón, pol. 25, par. 93, de 1,36,80 hectáreas, C-8, linda N. y E. arroyo; S. camino de los Linceros y O. Eusebio García Martínez. Débitos, 860 pesetas.

Clodoaldo Polanco Lezcano: Una tierra al pago de Horcadijo, pol. 7, par. 36, de 0,73,60 Has., C-8, linda N. Esperanza Villameriel Hoyo; S. Leandro González Saldaña; E. arroyo Valdemoro y O. camino Marcilla de Campos. Débitos, 1.073 pesetas.

Eustaquia Polvorosa Marcos: Una tierra al pago de Vallejado, pol. 22, par. 150, de 1,00,80 Has., C-6, linda N. Luisa Blanco González; S. Crescente Vázquez Carriedo; E. Fermín González Molledo y V. y O. Daniel Santos Villameriel. Débitos, 5.428 pesetas.

Alejandro Pulgar Vallejo: Una tierra al pago de Valderrubias, pol. 13, par. 183, de 1,26,80 Has., viña-2, linda N. arroyo y camino; S. Pilar Morante Morante; E. Victoriano Carrión Blanco y O. Tomás Plaza Díez. Débitos, 2.252 pesetas.

Hipólito Ramos Díez: Una tierra al pago de Valderrubias, pol. 13, par. 102, de 0,28,80 Has., viña-2, linda N. arroyo; S. Victoriano Carrión Blanco; E. Esteban Ruiz González y O. Alejandro Pulgar Vallejo. Débitos, 814 pesetas.

Valeriano Ruiz Revilla: Una tierra al pago de Minajuelo, pol. 10, par. 169, de 0,71,00 Has., C-8, linda N. arroyo Carresubillo; Sur Isaac Macho Herreras; E. Vicente Sáez Martín y O. Alejandro Font y Mendoza. Débitos, 1.101 pesetas.

Hj. de Pablo Sáez Martín: Una tierra al pago de Vega de Hoyos, pol. 20, par. 17, de 3,69,80 Has., Cr-1, linda N. Jacoba Carrachón e hijos de Pablo Sáez Martín; S. Victoriana Fernández Illera y V.; E. hijos de Pablo Sáez Martín y O. río Ucieza. Débitos, 35.456 pesetas.

Mariano Sánchez Sobrino: Una tierra al pago del Gato, pol. 11, par. 138, de 0,70,40 Has., C-8, linda N. Eustaquio Polvorosa Marcos; S. Antonio Morante Morante; E. el mismo y O. María Concepción Aguado González. Débitos, 1.307 pesetas.

Gregorio Villameriel Cuadrado: Una tierra al pago de Valcavao, pol. 2, par. 84, de 0,76,40 Has., C-8, linda N. Antonio Morante Morante; S. Jacinto Ruiz Valcázar; E. Santiago Revuelta Pérez y O. Miguel Polvorosa Marcos. Débitos, 1.430 pesetas.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS

Petra García Aguado: Una tierra al pago de Tejera Vieja, pol. 7, par. 25, de 1,16,20 Has., C-3, linda N. Julián Quirce Perrote; S. Gregorio González Gómez; E. y O. camino. Débitos, 852 pesetas.

Victoriano Martínez Heredia: Una tierra al pago de Manzanillo, pol. 4, par. 121, de 1,22,40 Has., C-3, linda N. arroyo; S. hermanos Gangas Duránte; E. camino y Germán Fernández Gaite y O. Valeriano Carrero Fernández. Débitos, 945 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito que intervenga en la tasación;

expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llevese a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "B. O. de la provincia", ante el señor Tesorero de Hacienda y, posteriormente, en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 15 de febrero de 1977. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

441

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni de-

signar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas que se dicen en la relación de deudores, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por medio de la presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndole el plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Certificación Impto. Indus. Cuota Beneficios núm. 76/002198, a nombre de Antonio Bartolomé Martín, de Pedrosa de la Vega, importe 6.456 pesetas, fecha de la providencia de apremio, 22-1-1977.

Certificación Lujo, Liquidaciones número 76/002040, a nombre de Antonio Bartolomé Martín, de Pedrosa de la Vega, importe, 1.050 pesetas, fecha de la providencia de apremio, 3-1-1977.

Certificación Impto. Indust. Cuota Beneficios núm. 76/001391, a nombre de Alejandro Zurita Martín, de Castrillo de Villavega, importe 3.932 pesetas, fecha de la providencia de apremio 8-11-1976.

Certificación Confederación H. Duero, número 18/125, a nombre de María Díez García, de Ventosa de Pisuerga, importe 176 pesetas, fecha de la providencia de apremio 9-3-1974.

Certificación Confederación H. Duero, número 18/186, a nombre de María Díez Gar-

cía, de Ventosa de Pisuerga, importe 7 pesetas, fecha de la providencia de apremio 9-3-1974.

Certificación Impto. Indut. Cuota Beneficios núm. 74/001320, a nombre de Plácido Herrera Abia, de Herrera de Pisuerga, importe 2.244 pesetas, fecha de la providencia de apremio 2-1-1975.

Certificación Impto. Indut. Cuota Beneficios número 75/003100, a nombre de Plácido Herrero Abia, de Herrera de Pisuerga, importe 2.520 pesetas, fecha de la providencia de apremio 10-1-1976.

Certificación Imputo. Indut. Cuota Beneficios núm. 76/001765, a nombre de Plácido Herrero Abia, de Herrera de Pisuerga, importe 1.260 pesetas, fecha de la providencia de apremio 3-1-1977.

L. F. Industrial, núm. 1/06, a nombre de Eloy García Antolín, de Villanuño de Valdavia, actividad tractor matrícula P-12164, año 1974, importe 1.170 pesetas, fecha de la providencia de apremio 6-12-1974.

L. F. Industrial núm. 1/04, a nombre de Eloy García Antolín, de Villanuño de Valdavia, matrícula P-12.164, 1.404 pesetas, providencia 7-12-75.

L. F. Industrial, Eloy García Antolín, de Villanuño de Valdavia, matrícula P-12.164, 1.575 pesetas, providencia 6-12-76.

Saldaña 14 de febrero de 1977. — El Recaudador Mauro González Nogal.

510

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: PROYECTO DE RED DE ACEQUIAS DEL CANAL DE CASTILLA.—RAMAL DE CAMPOS (Palencia - Valladolid)

Término municipal de Abarca (Palencia)

ANUNCIO

Fijada la relación nominal de propietarios, afectados por las obras del Proyecto de Red de Acequias del Canal de Castilla —Ramal de Campos (Palencia - Valladolid), se hace público insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su concordante del Reglamento para su aplicación, a fin de que, los particulares interesados que se puedan considerar perjudicados, puedan reclamar al amparo del derecho que les confieren los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 19 del Reglamento antes citados para la subsanación de posibles errores en la relación u oposición a la expropiación.

Las reclamaciones se presentarán por escrito y versarán únicamente sobre los fines concretamente expuestos en la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de

la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Relación que se cita

Don Angel y doña Pilar Simal Unquera, se expropia: Salto de agua.

Valladolid 22 de febrero de 1977. — El Ingeniero Director (ilegible).

869

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de aguas de caudal total de 72.3 litros por segundo, a derivar del río Pisuerga, en término municipal de Venta de Baños (Palencia), con destino a la ampliación del abastecimiento, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras proyectadas son:

Captación. — Se proyecta en la margen derecha del río Pisuerga y a unos 30 metros aguas abajo de la actual captación, está formada por una galería de 1.80 metros de luz interior y 1.35 metros de altura, coronada por bóveda de 0.90 metros de radio. Al principio de la galería se proyecta una reja metálica. La galería termina en un pozo cuadrangular de 3.50 metros de lado y de profundidad 9.25 metros. Próximo al pozo se sitúa la casa de máquinas de planta cuadrada de 6 metros de lado, donde se ubicarán los grupos elevadores de 20 C. V. de potencia.

Estación tratamiento de agua. — Se emplazará próximo a la existente y consta de poceta de admisión, cámara de mezcla, aforo y carga del decantador, decantador, filtros y dosificación de reactivos.

Elevación — Se situará dentro de la estación de tratamiento y estará formada por dos grupos elevadores de 20 C. V.

Impulsión al depósito receptor. — Tiene una longitud proyectada de 888 metros y será de Ø 350 milímetros.

Depósito receptor. — Se ha proyectado junto al depósito elevado existente y estará formado por un depósito semienterrado, de 1.550 metros cúbicos de capacidad.

Elevación. — Se hará entre el depósito receptor y el depósito elevado existente, estando formado por grupo de 30 C. V. de potencia.

Conducción de suministros. — Desde el depósito elevado se llevará el agua a Venta de Baños, mediante tubería de 350 milímetros y con una longitud de 906 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fe-

cha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 15 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

864

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 9 de 1977, a instancia de Comercial Agrícola del Cerrato, S. A., contra don Juan Antonio Manjarrés Poncela, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Comercial Agrícola del Cerrato, S. A., domiciliada en Villamuriel de Cerrato, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado don Juan Antonio Manjarrés Poncela, vecino de Ampudia, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Antonio Manjarrés Poncela, vecino de Ampudia y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento setenta y una mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Bautista Pardo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 269, 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia aludida al demandado rebelde don Juan Antonio Manjarrés Poncela.

Dado en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, T. de Vega.

399

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 243 de 1976, a instancia de don José Morales Mayo, contra don Isidro Merino Pérez, en los cuales aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Morales Mayo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, avenida de la República Argentina, 11, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Isidro Merino Pérez, vecino de Valencia de Don Juan (León), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Isidro Merino Pérez, vecino de Valencia de Don Juan (León) y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento seis mil cuatrocientas pesetas de principal y quinientas catorce de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Bautista Pardo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la

ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Isidro Merino Pérez.

Dado en Palencia a quince de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Juan Bautista Pardo García.—El Secretario judicial, T. de Vega.

416

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 166/76 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Cerámica Palentina, S. A.", con domicilio en Palencia, contra Construcciones "Ferca", en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "Cerámica Palentina, S. A.", con domicilio en Palencia, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado Construcciones "Ferca", con domicilio en Servando S. Cabricano, número 40, Barros-Langreo (Oviedo), ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Construcciones "Ferca", con domicilio en Servando S. Cabricano, número 40, Barros-Langreo (Oviedo), y con ello completo pago al actor de la cantidad de 587.649 pesetas de principal y 3.785 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha

dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

549

VALLADOLID. — NUM. 1

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen D. Previa 314/77, por estafa, contra Nicolás Jiménez Jiménez, nacido en Mansilla de las Mulas, el día 1-7-44, hijo de Domingo y Leonor y contra Narciso Jiménez García, natural de Palencia, nacido en día 20-1-44, hijo de Emilio y Adela, por medio del presente se llama a los mismos para que, en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oídos, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Antonio Anaya Gómez.

883

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Carmen Barros Brea, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Rodez (Francia); Juan Manuel García Souto, mayor de edad, casado, carpintero y de la misma vecindad, así como los posibles herederos del menor Manuel Ortega Barros, de tres años de edad, de la misma residencia, y José Antonio Sánchez Nogra, mayor de edad, casado, empleado, residente en Alemania Federal, comparecerán ante este Juzgado municipal el día diecinueve del próximo mes de abril, a las diez horas y treinta minutos, a fin de que asistan al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 227-77, por lesiones y muerte en accidente de circulación, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia diecisiete de marzo de 1977. — El Secretario, Gabino Pérez.

958

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para venta de chopos de propiedad municipal, sitios al paraje denominado "Calzada de Piedra", se expone al público por término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el indicado plazo y en horas de oficina, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carrión de los Condes 14 de marzo de 1977. —El Alcalde, Daniel Fernández Ibáñez.

870

DUEÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto circulación vehículos de tracción mecánica.

Dueñas 17 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

868

GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Entrada de vehículos en edificios.

Tribunas, toldos y otros voladizos sobre la vía pública.

Parada, situado de taxis, autobuses y camiones en la vía pública.

Escaparates, vitrinas y anuncios.

Rodaje vehículos.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Tenencia de perros.

Limpieza y ornato de fachadas.

Vaquerías, cuadras y cubiles dentro del casco urbano.

Bicicletas.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Guardo 16 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

865

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno la Mayor 17 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

877

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de "Delimitación del casco urbano de este Municipio", confeccionado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de la Vivienda, se somete a información pública, por el plazo de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, quedando desde esta fecha y a dicho efecto el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla de Collazos 10 de marzo de 1977. —El Alcalde (ilegible).

873

VILLADA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al aprovechamiento de los pastos de las praderas de propiedad municipal que se detallan y bajo los tipos de licitación que se indican:

PRADERAS Y TIPO DE LICITACION:

Pradera de Villeda, tipo base, 40.000 pesetas.

Pradera de Valdemuñío de Villada, tipo base, 4.000 pesetas.

Pradera de Tintorero de Villada, tipo base, 2.500 pesetas.

Pradera de Valdejogue de Villada, tipo base, 3.000 pesetas.

Pradera Las Ontanillas, en dos trozos de Pozuelos, 9.000 pesetas.

Pradera de Palomeras de Pozuelos del Rey, tipo base, 3.500 pesetas.

Pradera Las Calles de Pozuelos del Rey, tipo base, 3.500 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde el día que se otorgue el correspondiente contrato de adjudicación definitiva, hasta el 1.º de marzo del año 1978.

FORMA DE PAGO DE LA RENTA. — El pago de la renta que resulte de la adjudicación definitiva será ingresada en Depositaria municipal antes de la firma del correspondiente contrato.

GARANTIA PROVISIONAL. — Fianza del 4 por 100 del tipo base de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA. — Fianza del 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles de presentación de plicas para optar a la subasta y a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados por quien lo estime oportuno.

PLICAS. — Se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado, conforme al modelo inserto al final de este anuncio, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo indicado en la exposición.

NOTA. — Si quedare desierta la primera subasta alguna de las praderas, se celebrará segunda subasta el día décimo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos exigidos para la primera.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta pública para el arrendamiento de los pastos de las praderas pertenecientes este Municipio de Villada, ofrece por el remate las cantidades siguientes:

Por la pradera de Villelga, pesetas.

Por la pradera de Valdemuñío, pesetas.

Por la pradera de Tintorero, pesetas.

Por la pradera de Valdejogue, pesetas.

Por la pradera de Las Ontanillas, pesetas.

Por la pradera de Palomeras, pesetas.

Por la pradera de Las Calles, pesetas.

Las cantidades en letra y número.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Villada 15 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

831

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 15 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

860

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres	901
Autillo de Campos	899
Berzosilla	881
Boadilla de Rioseco	878
Congosto de Valdavia	900
Dueñas	897
Grijota	895
La Serna	879
Villamuera de la Cueva	905
Villaviudas	880

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos

expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Arenillas de Nuño Pérez
Cembrero
San Martín del Monte
Villémar

882
907
908
898

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace constar que, con fecha de hoy, ha tomado posesión de su cargo de Corredor Colegiado de Comercio de la Plaza de Palencia, DON RICARDO DEFARGES IBÁÑEZ, el cual fue nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de febrero de 1977 ("B. O. del Estado" del día 22 de febrero de 1977).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 mayo de 1959.

Valladolid 11 de marzo de 1977. — El Síndico - Presidente, Vicente Puras Muñoz.

818

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

Se hace público el extravío de los resguardos de depósitos que se detallan a continuación:

Resguardo de Imposición a Plazo Fijo, anual, número 198, por importe de 20.000,00 pesetas efectivas, expedido a favor de doña Segunda Paredes Ortega y doña Natividad Pinacho Paredes, en nuestra Agencia en Villamuriel de Cerrato, en fecha 4 de noviembre de 1974.

Resguardo de Imposición a Plazo Fijo, anual, número 8.775, por importe de 10.000,00 pesetas efectivas, expedido a favor de don Daniel Hontoria Orozco y doña María Ramos Prádanos, en Palencia a 24 de enero de 1974.

Se advierte que si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de terceros, se entenderán anulados los citados resguardos extraviados y se expedirá su correspondiente duplicado, quedando esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia exenta de toda responsabilidad.

Palencia 21 de marzo de 1977.—Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia: El Director Gerente.

902